



Reglamento Interno del
CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Aprobado en la sesión del pleno del CTIC del 9 de noviembre 2023

CONTENIDO

PREÁMBULO	2
ANTECEDENTES	2
CAPITULO I	3
NATURALEZA JURÍDICA	3
	3
CAPITULO II	3
NATURALEZA FÍSICA	3
	3
CAPITULO III	3
FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD ACADÉMICA	3
CAPITULO IV	4
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	4
CAPÍTULO V	16
PERSONAL ACADÉMICO	16
CAPÍTULO VI	17
DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	17
CAPÍTULO VII	18
REPRESENTANTES	18
CAPITULO VIII	20
ELECCIONES	20
CAPITULO IX	21
REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS	21
CAPITULO X	22
REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS	22
TRANSITORIOS	22
ANEXO UNO.	22

PREÁMBULO

El Centro de Ciencias Genómicas (CCG) valora la diversidad de sus miembros y persigue los objetivos de igualdad de oportunidades independientemente del género, nacionalidad, origen étnico y social, religión/creencias, discapacidad, edad, orientación, identidad sexual, preferencias sexogenéricas.

ANTECEDENTES

El 24 de abril de 1980 se crea por Acuerdo del Rector Octavio Rivero Serrano el Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno (CIFN) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y un año después, el 23 de marzo de 1981 se inauguran sus instalaciones en el Estado de Morelos.

Su creación responde a la misión de conocer las bases moleculares de la fijación biológica de nitrógeno y de utilizar dicho conocimiento para el desarrollo agrícola.

El 20 de junio de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la creación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas (LCG), la primera licenciatura de la UNAM en un campus universitario foráneo. El Instituto de Biotecnología (IBt) y el CIFN fueron las entidades responsables de la LCG, la cual fue la primera licenciatura en el área de Ciencias Genómicas en Latinoamérica y la octava licenciatura en esta área en el mundo. La primera generación de estudiantes ingresó en agosto de 2003.

El 12 de noviembre de 2004, siendo entonces Rector el Dr. Juan Ramón de la Fuente, el Consejo Universitario aprobó el cambio de denominación de CIFN a Centro de Ciencias Genómicas (CCG). El cambio de denominación fue consecuencia de que varios grupos de investigación del Centro expandieron sus intereses y visión científica para contribuir al desarrollo de las Ciencias Genómicas en la UNAM y en el país.

Desde entonces la comunidad académica ha llevado a cabo con éxito el proceso del cambio de concepción hacia un centro de investigación en Ciencias Genómicas. Asimismo, otro cambio fundamental, ha sido la definición de ser un centro de investigación-docencia, en el cual las actividades docentes juegan un papel central, en particular en la Licenciatura en Ciencias Genómicas (LCG), cuyo edificio forma parte de las instalaciones del CCG.

La reorientación e incorporación de nuevas líneas de investigación fue acompañada por el ingreso de un grupo de jóvenes investigadoras e investigadores y por la construcción de un edificio de laboratorios inaugurado en septiembre de 2018.

Actualmente, la planta académica del CCG está integrada por 30 investigadoras e investigadores y 37 técnicas y técnicos académicos.

En este contexto el primer Reglamento Interno se aprobó por el Consejo Técnico de la Investigación Científica el 29 de enero de 1998. El cambio de CIFN a CCG motivó la modificación de dicho Reglamento el 13 de agosto del 2007, a efecto, de reestructurar sus Programas, a la incorporación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas y a la necesidad de una adecuación a las

exigencias de la investigación científica que se desarrollaba en el CCG en ese tiempo. El presente reglamento actualiza el Reglamento de 2007.

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º. El Centro de Ciencias Genómicas (CCG) es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el artículo 9 del Estatuto General de la UNAM.

CAPITULO II

NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2º. El CCG se ubica en Avenida Universidad s/n, colonia Chamilpa, en Cuernavaca, Morelos, en las instalaciones que conforman el Campus Morelos de la UNAM, localizadas en el Campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), bajo un convenio de comodato, firmado por ambas instituciones el 27 de junio de 2013 y que contempla un periodo de noventa y nueve años.

Artículo 3º. En el CCG las y los académicos trabajan organizados en Programas de Investigación, así como en Unidades de Apoyo Académico.

CAPITULO III

FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD ACADÉMICA

Artículo 4º. La misión del CCG es desarrollar investigación científica y tecnológica de frontera en Ciencias Genómicas y áreas afines, formar recursos humanos, a nivel de licenciatura y posgrado, expertos en Ciencias Genómicas y áreas afines y contribuir con el desarrollo de esta área estratégica para la UNAM y el país.

Artículo 5º. Los objetivos del CCG son contribuir al avance del conocimiento científico y tecnológico en Ciencias Genómicas y áreas afines; formar licenciadas y licenciados expertos en el área siendo una de las entidades responsables de la Licenciatura en Ciencias Genómicas; formar maestras y maestros, doctoras y doctores con conocimientos en Ciencias Genómicas y áreas afines; organizar la investigación y la docencia con base en principios de colaboración académica; contribuir con el desarrollo de las Ciencias Genómicas en coordinación con otras entidades de la UNAM, del país y del extranjero así como contribuir con la comunicación y divulgación del conocimiento de Ciencias Genómicas en la sociedad mexicana.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6°. El CCG forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM, y es integrante del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC). Para su funcionamiento está integrado de la siguiente manera:

- I. La Dirección;
- II. La Secretaría Académica;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Coordinación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas, y
- V. La Secretaría Administrativa.

Artículo 7°. Adicionalmente, en el Centro funcionarán los siguientes cuerpos colegiados:

- I. Consejo Interno;
- II. Comisión Dictaminadora;
- III. El Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias Genómicas;
- IV. Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (Comisión Evaluadora PRIDE);
- V. Subcomisión del Programa para la Superación del Personal Académico (PASPA);
- VI. Comité Técnico;
- VII. Comité de Ética;
- VIII. Comisión Interna para la Igualdad de Género (CInIG), y
- IX. Comisión Local de Seguridad.

Artículo 8°. De la Dirección. La persona titular de la Dirección será nombrada en términos de lo que dispone el artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM. El objetivo de la Dirección es dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas encaminadas a la investigación, de acuerdo a la normatividad universitaria y aprovechando al máximo los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, para cumplir los fines de investigación, docencia y difusión dentro del marco de atribuciones del propio Centro y del marco legal de la UNAM.

Artículo 9°. Las obligaciones y facultades de la persona titular de la Dirección, establecidas en el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM y otras que a continuación se listan son:

- I. Representar al Centro;
- II. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), con voz y voto;
- III. Representar al CCG en el Consejo de Dirección del Campus Morelos de la UNAM, con voz y voto;
- IV. Proponer el nombramiento de las y los secretarios del Centro al Coordinador de la Investigación Científica;

- V. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Interno con voz y voto, y en caso de empate definir las con voto de calidad;
- VI. Velar por el cumplimiento de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la UNAM;
- VII. Dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y proyectos de trabajo del CCG dentro del marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y ponerlos a consideración del Consejo Interno, del Coordinador y del Consejo Técnico respectivo;
- VIII. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Actividades y el Anteproyecto de Presupuesto del Centro;
 - IX. Ejercer el presupuesto asignado al Centro, conforme a la normatividad institucional vigente;
 - X. Presentar un informe anual de trabajo del Centro, mismo que tendrá carácter público;
 - XI. Previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM, presentar al CTIC los proyectos e iniciativas que emanen del CCG;
 - XII. Proponer, en los términos que señalan la Legislación Universitaria y este reglamento, la contratación del personal académico que se requiera;
 - XIII. Someter a opinión del Consejo Interno los informes y programas anuales de labores del personal académico del CCG y los proyectos de reglamentos complementarios, tales como los que se mencionan en el Artículo 54 del presente Reglamento;
 - XIV. Someter a la opinión del Consejo Interno para su ratificación, los nombres de las y los investigadores titulares quienes fungirán como responsables de los Programas de Investigación, siendo investigadoras o investigadores propuestos por las y los académicos de cada Programa;
 - XV. Someter a la opinión del Consejo Interno los nombres de las y los académicos quienes fungirán como responsables de las Unidades de Apoyo Académico;
 - XVI. Contribuir en la proyección del CCG en el ámbito nacional e internacional;
 - XVII. Coordinar las actividades académicas de investigación y docencia, técnicas y administrativas que dependan de las Unidades de Apoyo Académico;
 - XVIII. Cuidar que, dentro del CCG, se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes, y
 - XIX. Las demás que le confieren la Legislación Universitaria y la persona titular de la Rectoría.

Artículo 10. De la Secretaría Académica. La persona titular de la Secretaría Académica, es propuesta por la persona titular de la Dirección del CCG a la persona titular de la Rectoría, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, de conformidad con la Legislación Universitaria. La Secretaría Académica tiene como objetivo colaborar con la Dirección del Centro en asuntos docentes, de investigación o difusión de las Ciencias Genómicas, y en general, de las tareas del Centro.

La Secretaría Académica proporcionará el apoyo académico a las labores de investigación y docencia que realizan los miembros del personal académico del CCG, la cual, además, tiene bajo su responsabilidad la Unidad de Biblioteca, la Unidad de Docencia, y la Unidad de Difusión y Divulgación.

Artículo 11. Para desempeñar el cargo de titular de la Secretaría Académica se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser investigador o investigadora de tiempo completo del Centro, con antigüedad mínima de tres años;
- II. No ocupar en la UNAM algún puesto administrativo o académico-administrativo al momento del nombramiento, ni durante el desempeño de su encargo, y
- III. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría Académica tiene las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección en el seguimiento de las labores académico-administrativas del CCG y fungir como el principal enlace de la Dirección con el personal académico;
- II. Coordinar las actividades del Consejo Interno, actuar como su secretario o secretaria y participar con voz y voto;
- III. En ausencia de la persona titular de la Dirección, asistir a las sesiones del CTIC, con voz, pero sin voto;
- IV. En caso de ausencia del titular de la Dirección, atender los asuntos de la Dirección del CCG;
- V. Mantener actualizada y procesar la base de datos del personal académico;
- VI. Brindar apoyo a la Dirección en el quehacer académico, de planeación y de seguimiento;
- VII. Vigilar y coordinar los trámites académico-administrativos del personal académico del CCG;
- VIII. Vigilar a la Unidad de Docencia, la Unidad de Biblioteca y la Unidad de Difusión y Divulgación en concordancia con el organigrama del CCG;
- IX. Ayudar a la persona titular de la Dirección en la elaboración del programa anual de actividades del CCG y del informe anual de las labores de este;
- X. Coordinar el intercambio académico del CCG con instituciones del país y extranjeras;
- XI. Difundir la información de interés para el personal académico;
- XII. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección, y
- XIII. Las demás que le confiere este Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 13. De la Secretaría Técnica. Con base en el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, la persona titular de la Dirección propone el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Técnica a la o el Coordinador de la Investigación Científica. La Secretaría Técnica colabora en la coordinación de los servicios de apoyo que por su carácter técnico y académico-administrativo favorecen el desarrollo de una adecuada infraestructura para lograr los objetivos del Centro.

Artículo 14. La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada por la o el Coordinador de la Investigación Científica, a propuesta de la o el Director del Centro.

Artículo 15. Para desempeñar el cargo de titular de la Secretaría Técnica se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico de tiempo completo del Centro, con antigüedad mínima de un año;

- II. No ocupar en la UNAM algún puesto administrativo o académico-administrativo al momento del nombramiento, ni durante el desempeño de su encargo, y
- III. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 16. El CCG tiene una Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica pueden variar y son definidas por la persona titular de la Dirección del CCG.

Además de las funciones establecidas en el Manual de Organización del Centro, actualmente la Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Brindar apoyo académico y logístico para el desarrollo de actividades académicas, tales como congresos, talleres, actividades de difusión y divulgación, organizadas por la persona titular de la Dirección, entre otras;
- II. Atender los asuntos y proyectos especiales delegados por la Dirección del CCG;
- III. Coordinar y vigilar el trabajo de la Unidad de Administración de Tecnologías de la Información (UATI);
- IV. Coordinar y vigilar el trabajo de la Unidad de Análisis Bioinformáticos (UAB);
- V. Administrar y vigilar la actualización y el mantenimiento del sitio web del CCG;
- VI. Coordinar y vigilar los servicios técnicos y de informática para apoyar a la investigación y docencia, y
- VII. Las que le confiera la persona titular de la Dirección.

Artículo 17. La persona titular de la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas será designada o removida por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones del Centro y del Instituto de Biotecnología, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico. La Coordinación tiene como objetivo organizar y dirigir las actividades del Comité Académico de la Licenciatura, para cumplir con los fines de docencia, en el marco de las funciones del Centro y de los fines sustantivos de la Universidad.

Artículo 18. La o el Coordinador durará en el encargo un periodo de tres años y podrá permanecer hasta por un periodo adicional.

Artículo 19. Para desempeñar el cargo de Coordinador o Coordinadora se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser profesora, profesor, investigadora o investigador de carrera, titular, definitivo y de tiempo completo en el Centro o en el Instituto de Biotecnología;
- II. Estar acreditado como profesora o profesor de la Licenciatura en Ciencias Genómicas, en el caso de investigadores, realizar funciones docentes, y
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Artículo 20. La persona titular de la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas tiene las funciones siguientes:

- I. Coordinar las reuniones del Comité Académico, ejecutar las resoluciones que correspondan y en ausencia del presidente, presidir la sesión; así como coordinar las actividades académicas y organizar las asignaturas que se ofrecerán en cada ciclo escolar;
- II. Hacer del conocimiento del CTIC y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), los acuerdos del Comité Académico sobre las actualizaciones a los contenidos temáticos de las asignaturas, para su correspondiente autorización;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto operativo de la Licenciatura, y
- IV. Las demás que les confiera la normativa universitaria.

Artículo 21. De la Secretaría Administrativa. La Secretaría Administrativa tiene como objetivo auxiliar a la Dirección del Centro en la planeación, organización, ejercicio y seguimiento del ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta la entidad, a fin de proporcionar oportunamente los servicios administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones sustantivas de la entidad.

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría Administrativa será nombrada y removida conforme a lo establecido en la normativa universitaria en la materia.

Artículo 23. La Secretaría Administrativa tiene las funciones siguientes:

- I. Administrar los recursos asignados al Centro conforme a la normatividad institucional vigente, así como proporcionar y dar apoyo a las diferentes áreas de la entidad;
- II. Administrar el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario, así como otros recursos derivados de ingresos extraordinarios obtenidos por el Centro;
- III. Controlar el fondo fijo asignado y fiscalizar los registros de todas las operaciones mediante sistemas, que permitan optimizar el funcionamiento de acuerdo a las necesidades del Centro;
- IV. Coordinar y verificar los trámites de las prestaciones a que tiene derecho el personal adscrito al Centro, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo;
- V. Conciliar las plantillas del personal adscrito al Centro, ante la Dirección General de Presupuesto;
- VI. Fiscalizar la documentación comprobatoria del gasto ejercido de acuerdo a las disposiciones emitidas por la SHCP;
- VII. Coordinar los servicios generales;
- VIII. Controlar los trámites de las adquisiciones de equipo y mobiliario, así como, las requisiciones de otros insumos y materiales, ante la Dirección General de Proveduría;
- IX. Verificar que los servicios de mantenimiento contratados, se lleven a cabo de acuerdo a los convenios establecidos con los proveedores;
- X. Verificar y controlar el inventario de los diferentes bienes muebles adquiridos por la entidad;
- XI. Proporcionar a todas las áreas del Centro, los servicios que se requieran en el CCG para la óptima ejecución de sus trabajos;

- XII. Coordinar y controlar los asuntos administrativos del Centro;
- XIII. Coordinar y verificar las labores del personal administrativo del Centro e informar oportunamente a la Dirección sobre las mismas;
- XIV. Llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Centro, de acuerdo con la normativa institucional vigente;
- XV. Instruir al personal del Centro sobre los trámites administrativos que realicen;
- XVI. Ejecutar las decisiones que le comunique la persona titular de la Dirección y que sean de su competencia;
- XVII. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Centro, así como los ingresos extraordinarios del mismo;
- XVIII. Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, conjuntamente con la persona titular de la Dirección del CCG;
- XIX. Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones del Centro;
- XX. Mantenerse permanentemente informada de los cambios en la normatividad o en acciones generadas en la UNAM, relacionados con el área de su responsabilidad, y
- XXI. Las que le confiera la persona titular de la Dirección y la normativa universitaria.

En caso de que exista una ausencia de la persona titular de la Secretaría Administrativa que amerite la designación de una o un encargado de despacho, este será designado por la Dirección del CCG en común acuerdo con la Secretaría Administrativa de la UNAM, de acuerdo con lo que se señala en la Legislación Universitaria.

Artículo 24. Del Consejo Interno. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es un órgano de consulta de la Dirección para todas aquellas disposiciones que afecten la vida institucional. El Consejo Interno tiene las siguientes atribuciones:

A. Investigación

- a) Presentar a la persona titular de la Dirección iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación, y
- b) Opinar sobre los acuerdos, contratos o convenios cuya suscripción proponga la persona titular de la Dirección, relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otros asuntos similares.

B. Contratación

- a) Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como acerca de las solicitudes de comisión, licencia, año sabático, la contratación de investigadoras e investigadores posdoctorales del programa de la DGAPA y otras;
- b) Constituir comisiones permanentes o especiales para tratar asuntos académicos, conocer y opinar sobre los resultados de su labor;
- c) Conocer y evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico y enviarlos o a hacerlos llegar con su opinión fundamentada al CTIC;
- d) Revisar periódicamente, y actualizar los criterios de evaluación del personal académico del CCG, así como promover reformas a los mismos, los cuales se ratificarán por el CTIC, y
- e) Dar a conocer al personal académico del CCG los criterios generales para su contratación, evaluación y promoción, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del CTIC.

C. Administrativas

- a) Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del CCG, y
- b) Conocer y opinar sobre las remuneraciones adicionales del personal académico en estricto apego al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

D. De representación

- a) Proponer la fracción correspondiente de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora y de la Comisión Interna Evaluadora de los Programas de Estímulos (PRIDE) conforme a lo que establezca la normatividad aplicable, y
- b) Proponer a miembros de otras comisiones cuyos reglamentos así lo indiquen.

E. Generales

- a) Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente la Dirección;
- b) Atender los asuntos que le delegue el CTIC;
- c) Opinar sobre todas las actividades que involucren institucionalmente al CCG;
- d) Proponer las y los candidatos a premios y distinciones que se propongan en nombre del CCG;
- e) Elaborar el proyecto del Reglamento Interno del CCG, así como promover reformas al mismo y presentarlas ante el CTIC para su aprobación;
- f) Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y lineamientos de aplicación general del CCG;
- g) Conocer y opinar sobre el plan de desarrollo institucional del CCG;
- h) Aprobar y opinar sobre la creación, reestructuración y/o desaparición de Programas de Investigación y de la modificación de la estructura académica del CCG;
- i) Aprobar y opinar sobre las propuestas de creación o desaparición de Unidades de Apoyo Académico;
- j) Informar al personal académico de los acuerdos del Consejo Interno;
- k) Convocar al personal académico a reuniones para dar a conocer y discutir asuntos que sean de su interés, haciendo pública la información pertinente;
- l) Promover la vida académica del CCG;
- m) Organizar y vigilar las elecciones de las personas representantes ante el Consejo Interno;
- n) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno, y
- o) Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 25. El Consejo Interno es convocado por la persona titular de la Dirección. Celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente la persona encargada de la Dirección, por la naturaleza propia del asunto a tratar, o se acceda a la solicitud de un grupo de consejeras o consejeros que represente más de la mitad de sus miembros.

El citatorio para las sesiones, acompañado por el orden del día, se emitirá con una semana de antelación para las sesiones ordinarias y al menos 24 horas antes, para las extraordinarias. El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados, cuando la mitad de sus miembros, más uno, estén presentes.

Los acuerdos se tomarán de preferencia por consenso producto de la discusión de los diferentes puntos de vista. De ser necesario, los acuerdos serán por la mayoría simple de las y los consejeros presentes.

Artículo 26. El Consejo Interno del CCG está integrado por:

- I. Una Presidencia, ocupada por la persona titular de la Dirección del Centro;
- II. Una Secretaría, ocupada por la o el Secretario Académico;
- III. La persona titular de la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias Genómicas, cuando pertenezca al personal académico del Centro;
- IV. La o el Coordinador de la Unidad de Docencia;
- V. Una o un académico del Centro, designado por la persona titular de la Dirección;
- VI. La o el consejero representante de las y los investigadores del Centro ante el CAABQYS;
- VII. La o el consejero representante de las y los investigadores del Centro ante el CTIC;
- VIII. Dos consejeras o consejeros representantes de las y los investigadores del Centro, y
- IX. Dos consejeras o consejeros representantes de las y los técnicos académicos del Centro.

Todas y todos los integrantes del Consejo Interno tendrán voz y voto.

La persona titular de la Dirección preside con voto de calidad, la persona titular de la Secretaría Académica, funge como secretario del Consejo Interno.

En ausencia de la persona titular de la Dirección, la persona titular de la Secretaría Académica presidirá el Consejo Interno. En ausencia de ambas personas, el Consejo Interno no se podrá reunir.

Cuando el Consejo Interno lo considere conveniente, podrán asistir otras u otros invitados con voz, pero sin voto.

El Secretario Académico presentará en cada sesión ordinaria el acta de la sesión anterior para ser aprobada.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Académica, la persona representante ante el CTIC, y las y los miembros del Consejo Interno elegidos por votación, representan los canales directos de comunicación verbal o escrita del personal académico o de cualquier miembro de la comunidad con el Consejo Interno, no obstante, cualquier miembro del Consejo Interno puede contribuir a dicha comunicación.

Artículo 28. De la Comisión Dictaminadora. Estará integrada por seis miembros designados entre las y los profesores y las y los investigadores definitivos de otras dependencias o entidades de la UNAM, o ajenas a ella, que se hayan distinguido en su disciplina, conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 83 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM y en los acuerdos del CAABQYS. Deberán tener el más alto nivel académico y un reconocido prestigio, de preferencia ser titular “C”, así como tener PRIDE “D”, o sus equivalentes y tener experiencia en áreas afines o complementarias a las Ciencias Genómicas.

El personal académico del CCG no podrá pertenecer a la Comisión Dictaminadora de la entidad. Dos de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora son designados por el CAABQYS; dos son propuestos por el Consejo Interno y dos integrantes propuestos por el personal académico del CCG.

Para la elección de estos últimos, se llevará a cabo una votación cuya convocatoria será emitida por el Consejo Interno señalando un plazo previo de diez días hábiles, para que los miembros del personal académico propongan a investigadoras e investigadores o profesoras y profesores distinguidos, externos al CCG, como candidatos o candidatas.

Podrán votar todos los miembros del personal académico del CCG cuyo nombramiento haya sido aprobado por el CTIC, siempre y cuando tengan como mínimo dos años de antigüedad en el CCG, computables al día de la elección.

Las designaciones deberán ser ratificadas por el CAABQYS. Se buscará paridad de género en la composición de la Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora es presidida por la persona integrante de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del o de la presidenta a una reunión, se le sustituirá por quien le siga en antigüedad. La Comisión Dictaminadora designará de entre sus miembros a la persona que deba fungir como secretario o secretaria. En caso de inasistencia de esta o este a una reunión, la misma comisión elegirá quien debe sustituirlo. La comisión podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

El Consejo Interno del CCG revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, cuando así convenga. Un miembro de la Comisión Dictaminadora permanecerá en su cargo por un período de dos años, el cual puede ser renovado una vez y no puede permanecer por más de cuatro años consecutivos en la misma. En caso de renuncia de alguno de sus integrantes, éste será sustituido por la instancia que hizo la designación.

Artículo 29. Las atribuciones de la Comisión Dictaminadora son las siguientes:

- I. Dictaminar sobre nombramientos y promociones de académicas y académicos, y
- II. Calificar los concursos de oposición abiertos, solicitudes de definitividad y emeritazgo, así como, aquellas que le delegue el CTIC, y las demás que señale la Legislación Universitaria.

La Comisión Dictaminadora se guiará por los lineamientos “Adecuación de Criterios de evaluación de Investigadores en respuesta a las modificaciones del Subsistema de la Investigación Científica” documento aprobado por el Consejo Interno el 16 de agosto de 2006, y por el documento vigente correspondiente “acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobados en la sesión ordinaria del 31 de agosto del 2006”.

Los lineamientos sobre la elección de los miembros de la Comisión Dictaminadora aparecen en los Artículos 84 y 85 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM, en el Artículo 6 del Reglamento de Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico y en el Acuerdo No. 8/II/94: Criterios de selección de los miembros de Comisiones Dictaminadoras del CAABQYS.

Artículo 30. De la Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico (PRIDE). La Comisión Evaluadora Interna de PRIDE del CCG es la encargada de

analizar y evaluar el desempeño del personal académico del CCG para el otorgamiento del estímulo correspondiente al PRIDE de la UNAM.

Es responsable de emitir una recomendación que, en su caso, será confirmada por el CTIC y/o la comisión especial del PRIDE del CAABQYS.

Esta comisión está conformada por cuatro personas con nombramiento de profesor o investigador titular de tiempo completo y por una persona con nombramiento de Técnico Académico Titular de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, los cuales posean el nivel C o D del PRIDE, quienes realizarán una adecuada evaluación del desempeño del personal académico.

La composición de esta Comisión es la siguiente:

- I. Dos integrantes de la comisión serán designadas por el Consejo Interno (de las cuales, una persona será miembro integrante del CCG y una persona será externa al CCG, ambas designaciones serán ratificadas por el CTIC, y
- II. Tres personas integrantes de la Comisión serán designadas por el CAABQYS, de los cuales una persona deberá de tener la figura de Técnica o Técnico Académica.

Las personas académicas que integran la Comisión Evaluadora del PRIDE del CCG permanecerán en su cargo por un período de dos años, el cual puede ser renovado una vez. Se buscará paridad de género en la composición de la Comisión Evaluadora del PRIDE.

La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus integrantes. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Artículo 31. De la Subcomisión del Programa para la Superación del Personal Académico (PASPA). Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico (PASPA) de tiempo completo de la UNAM, cada dependencia o entidad establece una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico presidida por la persona titular de la Dirección del CCG y conformada por: dos académicas o académicos designados por la persona titular de la Dirección y tres académicas o académicos designados por el Consejo Interno.

Las y los integrantes de la subcomisión deberán ser investigadores titulares y con nivel C o D dentro del PRIDE.

Las funciones de la subcomisión se encuentran descritas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de tiempo completo de la UNAM.

Los apoyos se otorgarán con base en lo estipulado en la publicación de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 32. El Comité Técnico. Con base en su acuerdo de creación, el CCG cuenta con un Comité Técnico que propiciará su coordinación y colaboración con otras entidades y dependencias universitarias, orientará la formulación de programas de trabajo y conocerá los avances en su ejecución, recomendando las medidas que aseguren su buena marcha.

El Comité Técnico del CCG está integrado por la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica, quien lo preside, y las personas titulares de las Direcciones del Instituto de Biotecnología, del Instituto de Ecología, del Instituto de Fisiología Celular, del Instituto de Investigaciones Biomédicas y del Centro de Ciencias Genómicas, quien funge como secretario o secretaria.

Artículo 33. Del Comité de Ética. Se conforma de acuerdo con la Legislación Universitaria, procurando paridad de género y carácter multidisciplinario. Los cargos de las personas que ocupan la presidencia, secretaría y vocales son designadas por el Consejo Interno. Las o los presidente y secretario deben formar parte del personal académico del CCG, no siendo indispensable este requisito para los demás cargos. La comisión se regirá por su propio reglamento que se elaborará con base en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la interacción, conformación y registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 34. De la Comisión Interna de Igualdad de Género. Tiene como objetivo general el impulsar al interior del CCG la política institucional en temas relacionados al género con base en las directrices elaboradas por las autoridades centrales de la UNAM, en armonía con los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, y con apego al Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por razones de Género en la UNAM y demás mecanismos, protocolos y lineamientos emitidos en la Universidad, adecuando las propuestas a las características propias del CCG, a fin de lograr la igualdad de género.

La conformación, así como sus atribuciones y funciones de la CInIG estarán acorde a los lineamientos, políticas y/o normativas que emitan las autoridades centrales facultadas para tales fines.

Artículo 35. De la Comisión Local de Seguridad. Tiene como objetivo desarrollar y actualizar los planes, programas y acciones de protección civil y seguridad de la entidad. La persona titular de la Dirección funge como presidente o presidenta y la persona titular de la Secretaría Administrativa es secretario o secretaria de esta. Además, tres o más vocales complementan a la CLS. Se recomienda que la o el titular del Departamento de Servicios Generales del CCG, la persona encargada de Seguridad Radiológica, el coordinador o la coordinadora de la UATI, entre otros, participen como vocales en esta Comisión.

Artículo 36. De los Programas de Investigación. El trabajo de investigación en el CCG está organizado en Programas de Investigación.

Cada Programa de Investigación incorpora a varias investigadoras e investigadores con sólidas líneas de investigación con repercusión nacional e internacional, de acuerdo con la subdisciplina que aborda el Programa.

Un Programa está integrado por: investigadoras e investigadores titulares, asociados, posdoctorales, visitantes, técnicas y técnicos académicos titulares, asociados, y estudiantes asociados al Centro.

El número de personal académico y estudiantes que componen cada Programa de Investigación es flexible y se modificará según lo dispuesto en este Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 37. En cada Programa de Investigación existe la persona Responsable del Programa, quien es elegida en votación directa por las y los académicos del Programa, en caso de empate, será propuesto por la persona encargada de la Dirección del CCG y ratificado por el Consejo Interno. Este nombramiento tiene una duración de tres años y la persona responsable podrá ser reelegida una sola vez para el periodo siguiente.

La designación de la persona Responsable de Programa no implica un nombramiento académico-administrativo, sino netamente académico, con el objetivo de coordinar el funcionamiento tanto académico como operativo del Programa.

Las personas Responsables de Programa son investigadoras o investigadores titulares de TC del CCG y podrán ocupar este cargo de forma alternada.

La persona responsable del Programa tiene las funciones siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo de actividades académicas, el apoyo administrativo y técnico del Programa;
- II. Informar a las y los integrantes del Programa sobre los acuerdos de la persona titular de la Dirección del Centro y del CI;
- III. Promover la interacción con otros Programas del Centro;
- IV. Coordinar con la ayuda de los integrantes del Programa la gestión del presupuesto del mismo, y
- V. Ser el enlace entre el Programa, la Dirección del Centro y la Secretaría Académica.

Artículo 38. La evolución y desarrollo de cada Programa de Investigación serán analizadas por el Consejo Interno a solicitud de miembros del mismo Consejo o de investigadoras o investigadores del Programa, cada cuatro años, con el inicio de un periodo de gestión de la Dirección.

Con base en dicho análisis, la persona Responsable del Programa podrá hacer propuestas a la persona titular de la Dirección o al Consejo Interno sobre el futuro del Programa. El Consejo Interno decidirá las acciones pertinentes.

El Consejo Interno discutirá y en su caso aprobará el cambio de un miembro de un Programa a otro, para lo cual deberá contar con la anuencia escrita de las personas Responsables de los dos Programas y la del académico o de la académica involucrado.

La creación de nuevos Programas de Investigación podrá ser propuesta al Consejo Interno, por la persona encargada de la Dirección o por un grupo de académicos.

Las propuestas para la creación de Programas deberán contener lo siguiente:

- I. Los objetivos del Programa, incluyendo la formación de recursos humanos;
- II. Las relaciones académicas con los Programas existentes;
- III. Los recursos humanos existentes;
- IV. Las instalaciones y recursos físicos y materiales, y

- V. El plan de desarrollo, las necesidades inmediatas y futuras.

Artículo 39. Las Unidades de Apoyo Académico están destinadas a favorecer la labor académica a nivel institucional.

El Centro cuenta con las siguientes Unidades de Apoyo Académico:

- I. Unidad de Docencia;
- II. Unidad de Biblioteca;
- III. Unidad de Difusión y Divulgación;
- IV. Unidad de Administración de Tecnologías de la Información, y
- V. Unidad de Análisis Bioinformáticos

Cada Unidad cuenta con una o un académico coordinando las actividades.

En el caso de las tres primeras Unidades, las y los coordinadores son propuestos, nombrados y removidos por la Dirección previa consulta con la Secretaría Académica y con el Consejo Interno, mientras que las coordinadoras o los coordinadores de la UATI y de la UAB son propuestos por la persona titular de la Secretaría Técnica, quien supervisa su trabajo, previa consulta con la persona titular de la Dirección y el Consejo Interno.

La persona coordinadora de cada unidad organiza y coordina su funcionamiento y elabora un informe anual de actividades que presenta a la Dirección del CCG.

CAPÍTULO V

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 40. El Centro cuenta con personal académico, con los derechos y obligaciones previstos en la legislación laboral aplicable, el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo y en la normativa universitaria.

Las contrataciones del personal académico que realice el Centro se harán conforme a lo establecido en el EPA y la normativa universitaria.

El personal académico del Centro tiene los deberes siguientes:

- I. Elaborar anualmente un plan de actividades y un informe de labores, los cuales serán evaluados por el CI y remitidos con opinión fundamentada al CTIC;
- II. Elegir a sus representantes ante el CTIC, ante el CAABQYS y ante el CI;
- III. Participar en la elección para designar a dos integrantes de la Comisión Dictaminadora;
- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección, a las y los académicos responsables de los Programas de Investigación;

- V. Presentar al CI propuestas que se consideren adecuadas para la superación académica y el buen funcionamiento del Centro, y
- VI. Las demás que establezca la normativa universitaria.

Artículo 41. Las plazas del personal académico que queden vacantes por renunciaciones, despidos, jubilaciones o decesos no regresarán automáticamente a los Programas de Investigación o Unidades de Apoyo Académico de su adscripción.

El Consejo Interno realizará un análisis de las vacantes y serán asignadas por la persona titular de la Dirección a los Programas de Investigación o las Unidades de Apoyo Académico que las requieran y serán cubiertas conforme a la normativa-institucional.

CAPÍTULO VI

DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 42. El CCG y el Instituto de Biotecnología son las entidades académicas responsables de la Licenciatura en Ciencias Genómicas (LCG) en Cuernavaca. Además, el CCG es una de las sedes del Doctorado en Ciencias Biomédicas de la UNAM. Desde junio 2021 el CCG también es entidad sede del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Bioquímicas de la UNAM.

El CCG promueve activamente que todas sus académicas y académicos estén involucrados en docencia formal.

Artículo 43. La o el Coordinador de la LCG es designado y removido por la persona titular de la Rectoría, a propuesta del Comité Académico de la LCG como lo señala el artículo 25 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura de la UNAM. Durará en su cargo tres años y podrá ser designado para un periodo adicional.

El CCG considera fundamental la impartición de cursos y formación de licenciadas y licenciados en Ciencias Genómicas, para alcanzar los objetivos de contribución al desarrollo de las Ciencias Genómicas en la UNAM y en nuestro país.

Artículo 44. Cada programa de posgrado en el cual el CCG participa como sede o entidad sede tiene una persona Responsable de Posgrado designado por la Dirección, según lo señala el artículo 63, fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM.

Estos responsables son quienes organizan y coordinan la Unidad de Docencia. Participan activamente en la discusión y ejecución de actividades dirigidas a la mejor formación de posgrado de acuerdo con el desarrollo académico del CCG, específicamente en el fortalecimiento de las Ciencias Genómicas y áreas afines.

Entre las y los responsables, se define cada dos años a la persona Responsable de la Unidad de Docencia quien formará parte del Consejo Interno. Este cargo es rotatorio entre las personas representantes de los programas de posgrado en los cuales participe la entidad.

La persona Responsable de la Unidad de Docencia coordinará otras actividades docentes del CCG, como son, los cursos propedéuticos del posgrado, la participación del personal académico en diversas licenciaturas de la UNAM, o de otras universidades, entre otras.

Artículo 45. Podrán ser estudiantes asociados al CCG:

- a. Quienes realicen estudios de posgrado o tesis de posgrado bajo la supervisión o tutoría de algún miembro del personal académico del CCG;
- b. Quienes lleven a cabo su tesis de licenciatura dentro del CCG, bajo la supervisión de un miembro del personal académico del mismo CCG;
- c. Quienes presten servicio social, estudiantes en estancias de investigación y quienes estén adscritos a programas de colaboración y dentro de convenios suscritos por el CCG, y
- d. Estudiantes de la LCG.

La Secretaría Académica mantendrá un padrón de las y los estudiantes, lo que permite la expedición de credenciales para la entrada al CCG y su acceso a algunos servicios, como material bibliográfico, aulas, cómputo y espacio de escritorio.

CAPÍTULO VII

REPRESENTANTES

Artículo 46. Representación del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC). Las y los investigadores del CCG tendrán una o un representante propietario y su respectiva o respectivo suplente ante el CTIC. Las y los técnicos académicos contarán con dos consejeras o consejeros representantes propietarios y sus respectivas o respectivos suplentes, electos por todos los institutos y centros del Subsistema de la Investigación Científica.

Las y los consejeros representantes de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos durarán en el cargo cuatro años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Serán electos por mayoría mediante voto universal, libre, directo y secreto de sus respectivos pares.

En la elección de las y los consejeros representantes de investigadores y técnicos académicos tendrá derecho a voto el personal académico adscrito al CCG, que tenga cuando menos tres años de antigüedad en el CCG.

La persona representante propietaria de las y los investigadores ante el CTIC participa en el Consejo Interno del CCG con voz y voto.

Para ser consejero o consejera representante de las y los investigadores y técnicos académicos se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser investigador o investigadora o técnica o técnico académico definitivo, con al menos seis años de antigüedad en el CCG.

- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- III. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo;
- IV. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora ni de estímulos de entidades pertenecientes al CTIC durante el desempeño de su encargo, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 47. Representación del Personal Académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS). Las y los investigadores contarán con una o un representante por cada entidad del área, mientras que las y los técnicos académicos contarán con dos representantes por todas las entidades académicas que formen parte del área.

Para esta representación es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Título Transitorio del Estatuto General *de los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato*; ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área de esta convocatoria, poseer un grado superior al de bachiller en el área de esta convocatoria, ser al menos investigadora o investigador titular “A” definitivo o técnica o técnico académico titular “A” definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el CCG y más de seis años en la UNAM, en el área de esta convocatoria, no ocupar ningún puesto administrativo o académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo y no haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

La designación se realizará cada cuatro años en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto; por cada investigadora o investigador propietario se elegirá una o un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos, de conformidad con la Legislación Universitaria.

Artículo 48. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno del Centro. Deberá cumplir con los siguientes requisitos; ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo interino o definitivo del CCG con una antigüedad mínima de un año, no ocupar, ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo en la UNAM, al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo y, no haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Durarán en el cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. En caso de renuncia o ausencia por más de tres sesiones consecutivas de alguno de las o los consejeros representantes del Consejo Interno, se procederá a la elección de uno nuevo, siendo electos mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría.

Artículo 49. Habrá cuatro Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno del CCG siendo dos representantes de investigadoras e investigadores y dos representantes de técnicas y técnicos académicos.

Las personas representantes serán elegidas en procesos de votación directa y secreta, por y entre el sector académico al que pertenezcan. Sus funciones son: Representar al personal académico del CCG; Informar al personal académico del CCG de los acuerdos tomados por el Consejo Interno; formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne; y las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

CAPITULO VIII

ELECCIONES

Artículo 50. Representantes del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC). La Coordinación de la Investigación Científica en coordinación con la Dirección del CCG, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, inciso A), fracciones IV y V, 52-A, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica (RCTIC), convocará a las elecciones correspondientes, publicando las bases para la misma.

Artículo 51. Representantes del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS). La Secretaría del CAABQYS convocará a la elección correspondiente, publicando las bases para la misma conforme a lo dispuesto en los artículos: 110, 111, 113 y 114 del Estatuto General; 4, fracciones III, V y VII; 10, parte primera; 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, y lo previsto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos.

Artículo 52. La elección de las y los consejeros internos representantes del personal académico del Centro será organizada por el Consejo Interno.

Artículo 53. La elección de las y los consejeros internos representantes del personal académico se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- I. El Consejo Interno emitirá la convocatoria en la que se establecerá:
 - a) La elección se realiza en modalidad electrónica;
 - b) El periodo para el que serán electos las y los consejeros;
 - c) La página electrónica en que podrán consultarse el padrón de electores y la lista de elegibles. Su publicación será simultánea a la de la convocatoria;
 - d) El plazo para el registro de fórmulas;
 - e) El lugar en el que la Comisión Local de Vigilancia de la Elección efectuará el registro de fórmulas, el horario y los requisitos que deberán cubrirse;
 - f) El lugar, las fechas y el horario en que se podrá solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles;

- g) La fecha límite para la realización de actos de propaganda electoral, que será de cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, sin que esto implique que dicha propaganda deba ser retirada excepto de los sitios en que se efectuará la votación;
 - h) El día en que se efectuará la elección y el horario,
 - i) Los nombres de las y los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.
- II. El Consejo Interno designará una Comisión Local de Vigilancia de la Elección, integrada por: una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, que tendrán las funciones siguientes:
 - a) Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto al padrón de electores y a la lista de elegibles;
 - b) Resolver sobre el otorgamiento del registro de las y los candidatos que satisfagan los requisitos previstos en el presente Reglamento y la Convocatoria respectiva;
 - c) Recibir los recursos de impugnación que se presenten y turnarlos al CI para que resuelva lo que corresponda;
 - d) Vigilar el escrutinio;
 - e) Conocer todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas, y
 - f) Las demás que señale la Legislación Universitaria.
 - III. Designar a una persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC);
 - IV. La persona titular de la Secretaría del Consejo Interno del Centro elaborará los padrones de elegibles y de electores. Los padrones se exhibirán en la página electrónica del Centro;
 - V. El voto se ejercerá en forma electrónica a través de la Unidad de Voto Electrónico de la DGTIC. Las y los investigadores y las y los técnicos académicos del Centro utilizarán el NIP del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) que usan para su función docente, y/o con el cual entran a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP);
 - VI. Las y los investigadores y las y los técnicos académicos que requieran recuperar su NIP, deberán solicitarlo a la oficina de personal del Centro, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral;
 - VII. En caso de desearlo, el personal académico podrá modificar su NIP hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx>, y
 - VIII. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección turnará el resultado de la elección al Consejo Interno, el cual lo remitirá al CTIC para su ratificación.

CAPITULO IX

REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 54. Para efectos del buen funcionamiento del CCG, se crearán reglamentos complementarios derivados del presente, que normen aspectos particulares del propio Centro. Entre estos se encuentran: el Reglamento de la Biblioteca, el Reglamento del Uso de Vehículos de Transporte, el Reglamento de la Unidad Habitacional, el Reglamento de la Cancha Deportiva.

Las propuestas de los reglamentos específicos y sus modificaciones deberán dirigirse a la Dirección, quién se encargará de ponerlos a consideración del Consejo Interno para su aprobación.

CAPITULO X

REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS

Artículo 55. Este reglamento podrá reformarse cuando así lo solicite el Consejo Interno. La aprobación de los cambios sugeridos será hecha en su oportunidad por el CTIC de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento, aprobado inicialmente por el Consejo Interno del CCG el 05 de abril de 2022, y después de varias modificaciones en esta versión final el día 28 de noviembre de 2022, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Segundo.

La elección de las y los responsables de los Programas de Investigación deberá concluirse a más tardar en noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

El Consejo Interno

Dr. Christian Sohlenkamp
Dr. Sergio Manuel Encarnación Guevara.
Dr. Pablo Vinuesa
Dra. Ayari Fuentes Hernández
Dr. Mario Ramírez Yáñez

Dr. Michael Dunn
Dra. Eria Alaide Rebollar Caudillo
Dr. Mario Alberto Serrano Ortega
Dra. María del Carmen Vargas Lagunas
Dr. José Utrilla Carreri

ANEXO UNO.

Organigrama del Centro

Anexo 1: Organigrama Centro de Ciencias Genómicas 2023

